

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Memorial en derecho en calidad de *Amicus Curiae*

Caso No. 2881-21-EP

Presentado por

Amnistía Internacional

Enero de 2025

Índice: AMR 28/8985/2025



Amnistía Internacional, representada por Ana Piquer, Directora de la Oficina Regional para las Américas, y Mandivavarira Mudarikwa, Directora Adjunta de Programa y Jefa de Litigio Estratégico, comparecen respetuosamente ante la Honorable Corte Constitucional del Ecuador (en adelante, "Corte" o "Honorable Corte") a fin de presentar un escrito legal como *amicus curiae* con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Específicamente, Amnistía Internacional interviene en el Caso No. 2881-21-EP, acción extraordinaria interpuesta por Moncayo Jiménez Leonela Yasuní, Valladolid Requelme Rosa Daniela, Naranjo Vite Skarlett Liliana, Jurado Silva Jhamileth, Nuñez Samaniego Denisse Mishelle, Bravo Casigña Dannya Sthefany, Mora Castro Evelyn Mishell, Tejada Cuichan Jeyner Eberlilde y, Herrera Carrión Kerly Valentina en contra de la Sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos de 29 de julio de 2021.

En el 2020, las accionantes anteriormente mencionadas interpusieron una Acción de Protección contra el Ministerio de Energía y Minas (anteriormente conocido como Ministerio de Energía y Recursos no Renovables), el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y la empresa estatal EP PETROECUADOR (en adelante, Petroecuador). La Acción de Protección presentada indicó que la autorización de prácticas como la quema y venteo de gas asociado en dispositivos conocidos como "mecheros" son actividades de la industria de los combustibles fósiles que constituyen una violación sistemática de los derechos de la naturaleza y de los derechos humanos, incluyendo el derecho a un "ambiente sano, equilibrado y ecológicamente sostenible"¹, además de afectar "los derechos a la salud, el acceso al agua potable, la alimentación y la vida"².

La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos emitió una sentencia oral el 26 de enero de 2021, ratificada por escrito el 29 de julio del mismo año, en la cual aceptó la Acción de Protección. La sentencia concluyó que el Estado ecuatoriano "vulneró los derechos de las accionantes a un ambiente sano y equilibrado, así como su derecho a la salud, sentando un precedente importante en la defensa de derechos ambientales y humanos frente a actividades extractivas"³.

El 3 de agosto de 2021, las accionantes solicitaron una aclaración de la sentencia emitida, argumentando ambigüedades que dificultaban su cumplimiento. Sin embargo, esta petición fue rechazada el 29 de septiembre del mismo año, ya que la Sala determinó que no existía ninguna ambigüedad en el contenido de la resolución.

Posteriormente, amparándose en los artículos 94 y 437 de la Constitución de Ecuador, las accionantes presentaron una acción extraordinaria ante la Corte Constitucional arguyendo que la sentencia era vaga, imprecisa y escueta en ordenar medidas de reparación que garanticen la tutela judicial efectiva, particularmente porque su falta de claridad al ordenar que se eliminen los mecheros que están "aledaños" de centros poblados, sin definir lo que debe entenderse por "aledaño", ha permitido que Petroecuador defina una distancia de 150 metros como apropiada, evitando así la eliminación de la mayor parte de los mecheros cercanos a los centros poblados.

I. AMNISTÍA INTERNACIONAL COMO PARTE INTERVINIENTE

1. Amnistía Internacional es un movimiento internacional formado por más de diez millones de personas simpatizantes, membresía y activistas en más de 150 países y territorios, incluyendo a las Américas, que trabajan para acabar las violaciones y abusos de derechos humanos y hacen campaña por un mundo en el que todas las personas disfruten de los

¹ Acción de Protección No. 21201202000170.

² Idem.

³ Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, sentencia del juicio N° 21201202000170, segunda Instancia, 29 de julio de 2021.

derechos humanos. Fundada en 1961, Amnistía Internacional es independiente de cualquier gobierno, ideología política, interés económico o religión. Su visión es que todas las personas disfruten de todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

2. Dado el severo impacto que tiene la crisis climática en la realización de los derechos humanos, Amnistía Internacional está trabajando para contribuir a mostrar cómo el cambio climático afecta a los derechos de las personas y apoya a quienes se movilizan para responder a la amenaza existencial que implica el cambio climático. El cambio climático amenaza el disfrute presente y futuro de una variedad de derechos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, en última instancia, también pone en riesgo el futuro de la humanidad. Amnistía Internacional apoya a los grupos minoritarios (o marginados), entre ellos apoya a la juventud, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes, los sindicatos y las comunidades afectadas para exigir justicia climática, la eliminación total, justa, rápida y financiada de los combustibles fósiles y una transición rápida y justa hacia una economía con cero emisiones de carbono que no deje a nadie atrás⁴.
3. Como parte de su labor de defensa de los derechos humanos, Amnistía Internacional utiliza el litigio estratégico a nivel nacional, regional e internacional como herramienta para la defensa de los derechos humanos, incluyendo temas relacionados con la justicia climática, por ejemplo, ha participado en procedimientos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como ante las Cortes Supremas y Constitucionales de los países hemisferio americano y de Latino América. Específicamente, algunos de los casos internacionales y nacionales en América Latina en los que Amnistía Internacional ha intervenido como tercera parte o *amicus curiae* figuran: Corte Constitucional de Ecuador; Expediente T-6612909, Acción de tutela con reserva de la identidad del demandante contra COMPENSAR E.P.S. (2018), Corte Constitucional de Colombia; Caso Kiobel contra Royal Dutch Petroleum Co. (133 S.Ct. 1659), Corte Suprema de los Estados Unidos (2013); Caso Ezokola contra Canadá (Ciudadanía e Inmigración) (SCC 40), Corte Suprema de Canadá (2013). Asimismo, Amnistía Internacional no es ajena a esta Corte ya que presentó un *amicus curiae* relativo al expediente T-6612909, Acción de tutela con reserva de la identidad del demandante contra COMPENSAR E.P.S.
4. Por último, Amnistía Internacional ha intervenido en litigios sobre la responsabilidad de los Estados y las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones climáticas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁵, el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito de Estados Unidos⁶, el Tribunal Supremo de Canadá⁷ y el Tribunal de Apelación de Quebec.⁸ Junto con una coalición de organizaciones finlandesas de defensa del medio ambiente y los derechos humanos y la Juventud Sami finlandesa, presentó una demanda contra el gobierno de

⁴ Véase: Amnistía Internacional, Stop burning our rights! What governments and corporations must do to protect humanity from the climate crisis [¡Dejen de quemar nuestros derechos! Que deben hacer los gobiernos y las corporaciones para proteger a la humanidad de la crisis climática], <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/11/POL3034762021ENGLISH.pdf> y Amnistía Internacional, Combustibles letales: Por qué la protección de los derechos humanos requiere urgentemente el abandono gradual y equitativo del uso de combustibles fósiles hasta su total eliminación, <https://www.amnesty.org/en/documents/pol30/7382/2023/es/>

⁵ Amicus curiae presentado para apoyar a los peticionarios, *Claudia Duarte Agostinho y otros contra Portugal y otros 32 Estados*, demanda nº 29371/20 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2023), [EUR0140922021ENGLISH.pdf](https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2020/03/final-brief-on-Juliana-justiciability.pdf)

⁶ Amicus curiae presentado para apoyar a los peticionarios, *Kelsey Cascadia Rose Juliana, et al. v. USA*, 947 F.3d 1159 (9th Cir. 2020), <https://www.amnestyusa.org/wp-content/uploads/2020/03/final-brief-on-Juliana-justiciability.pdf>.

⁷ Intervening Brief, *Attorney General of Saskatchewan v. Attorney General of Canada*, Court File Nos. 38663/38781 (Corte Suprema de Canadá, (Supreme Court of Canada, 2020) [Attorney general for Saskatchewan v. Attorney general of Canada, attorney general of Ontario v. Attorney general of Canada \(greenhouse gas pollution pricing act challenge\)](https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2020/03/final-brief-on-Juliana-justiciability.pdf)

⁸ Amicus curiae presentado en apoyo a la parte recurrente, *Environnement Jeunesse v. Attorney General of Canada*, No. 500-09-028523-199 (marzo de 2020), *Exposé de l'intervenante, Amnistie internationale Canada [Factum de la parte interveniente]*, <https://amnesty.ca/legal-brief/environnement-jeunesse-enjeu-v-attorney-general-canada/>

Finlandia ante el Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia⁹. Amnistía Internacional Francia se unió a una demanda presentada por una coalición de ONG y autoridades locales, cuyo objetivo era obligar a la empresa petrolera Total Energies a cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo de París, en una demanda presentada ante el Tribunal Judicial de París¹⁰.

5. Asimismo, Amnistía Internacional ha prestado asesoramiento y apoyo a organizaciones ecologistas en su petición a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas para que investigue las repercusiones del cambio climático en los derechos humanos y la responsabilidad de las grandes empresas emisoras de importantes cantidades de GEI;¹¹ así como participó en actividades relacionadas con la campaña de una demanda interpuesta contra la empresa Shell en los Países Bajos por su contribución al cambio climático.¹² De manera reciente, Amnistía Internacional además ha sometido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos un *amicus curiae*, a propósito de la opinión consultiva sobre la emergencia climática solicitada por los gobiernos de Chile y Colombia¹³.

II. OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN

6. En esta intervención, Amnistía Internacional tiene como objetivo ofrecer a esta honorable Corte información referente a cómo el Estado ecuatoriano y la empresa estatal Petroecuador, al no eliminar la quema rutinaria de gas en mecheros, tal como está dispuesto en la sentencia del anteriormente referenciado “Caso Mecheros”, incumple con su deber de proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos -en la actualidad y en el futuro- frente a las consecuencias de la crisis climática.
7. Como institución amiga de la Corte, Amnistía Internacional presenta este memorial, dividido en dos apartados, que aporta elementos basados enteramente en el informe *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que amenazan los derechos en el presente y en el futuro* (2024) en aras de aportar elementos técnico-jurídicos, así como evidencia recolectada y analizada por Amnistía Internacional en el mencionado informe, para que la Corte considere establecer nuevas medidas de reparación que garanticen los derechos humanos de las solicitantes y cesen las vulneraciones existentes.
8. En el primer apartado, Amnistía Internacional explicará por qué los Estados tienen la obligación de reducir con urgencia las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes del sector de los combustibles fósiles y desarrollará las responsabilidades climáticas y en materia de derechos humanos que Petroecuador tiene como empresa estatal que opera la mayor parte de los mecheros en la Amazonía ecuatoriana. Al ser la emergencia climática una crisis de derechos humanos de proporciones sin precedentes, los factores antropogénicos que contribuyen a la magnificación de esta amenaza deben ser erradicados de manera urgente. Según el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC

⁹ Challenge filed by Amnesty International Finland, other Finnish environmental and human rights organisations and Finnish Sámi Youth against the Government of Finland at the Finnish Supreme Administrative Court [Recurso interpuesto por Amnistía Internacional Finlandia, otras organizaciones finlandesas de defensa del medio ambiente y los derechos humanos y Jóvenes Sami Finlandeses contra el Gobierno de Finlandia ante el Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia], <https://www.amnesty.fi/suomi-rikkoo-ilmastolakiaan-jarjestot-vievat-hallituksen-riittamattomat-ilmastotoimet-oikeuteen/>

¹⁰ Legal challenge brought by a coalition of French NGOs, including Amnesty International France, against Total Energies, *Notre Affaire à Tous and Others v. Total* [Recurso interpuesto por una coalición de ONG francesas, entre ellas Amnistía Internacional Francia, contra Total Energies, *Notre Affaire à Tous* y otros contra Total], 18 June 2024, <https://www.courdecassation.fr/decision/6672747f36f1fc00083aac7b>

¹¹ *Greenpeace Southeast Asia et al*, "Petición - Solicitud de investigación de la responsabilidad de las grandes empresas del carbono por violaciones de derechos humanos o amenazas de violaciones derivadas de los impactos del cambio climático" (2015), p.63, https://storage.googleapis.com/planet4-philippines-stateless/2019/05/5a38951a-5a38951a-cc-hr-petition_public-version.pdf

¹² *Milieudefensie et al contra Royal Dutch Shell plc*, Expediente no. 90046903, Summons, 5 de abril de 2019, p.178, <https://en.milieudefensie.nl/news/court-summons-translation.pdf>

¹³ Véase: Amnistía Internacional, *Amicus curiae* presentado para aportar consideraciones jurídicas sobre derechos humanos y cambio climático frente a la solicitud de opinión consultiva presentada por Chile y Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr01/7332/2023/es/>

por sus siglas en inglés), la principal causa del cambio climático antropogénico es el aumento de las emisiones de GEI, especialmente dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxidos de nitrógeno (N₂O), provenientes de actividades humanas. Estas emisiones son principalmente el resultado de la quema de combustibles fósiles (como carbón, petróleo y gas natural) para la generación de energía, transporte e industria, así como de la deforestación y la agricultura intensiva. El sector petrolero es responsable de gran parte de los GEI¹⁴. La ciencia climática ha determinado que es necesario frenar las emisiones provenientes del sector de los combustibles fósiles dado que, según el IPCC, contribuyen aproximadamente en un 78% a la concentración de GEI¹⁵. Por lo mismo, compromisos internacionales climáticos establecen la imperativa necesidad de que los Estados¹⁶ y las empresas¹⁷ reduzcan rápidamente las emisiones de GEI.

9. En el segundo apartado, Amnistía Internacional presentará evidencia analizada por la organización en la que se deja ver que, en lugar de implementar las disposiciones de la sentencia y cumplir con sus compromisos de eliminación de la quema de gas rutinaria en mecheros, el Estado ecuatoriano y sus instituciones con competencia en materia petrolera hasta ahora sólo han generado acciones que benefician el mantenimiento de la producción petrolera a cualquier costo, evitando implementar acciones concretas y ambiciosas para la eliminación de los mecheros, así como transicionar a una economía descarbonizada. En el apartado se presentará información y documentación a la que ha tenido acceso la organización, bajo la cual se puede observar la existencia de acciones estatales que simulan el cumplimiento de la sentencia y aprovechan la ambigüedad del contenido de la sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos de 29 de julio de 2021, en cuanto a la definición de “centro poblado” y la distancia que deben tener los mecheros de las zonas pobladas.

III. LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS Y EMPRESAS DE REDUCIR CON URGENCIA LAS EMISIONES DE GEI DEL SECTOR DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES Y ELIMINAR LA QUEMA DE GAS EN MECHEROS

10. En este apartado del presente memorial, Amnistía Internacional se centra en la obligación de los Estados y empresas privadas o públicas de reducir urgentemente las emisiones de GEI que devienen del sector de los combustibles fósiles y eliminar prácticas nocivas e innecesarias como la quema rutinaria de gas en mecheros. Este apartado pretende contribuir a la definición de la Corte sobre la responsabilidad del Estado ecuatoriano y su empresa Petroecuador en cuanto a su falta de diligencia debida respecto del impacto sobre

¹⁴ ONU, “Causas y efectos del cambio climático”, <https://www.un.org/es/climatechange/science/causes-effects-climate-change>.

¹⁵ IPCC, 2023: Summary for Policymakers [2023: Resumen para responsables políticos], https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf

¹⁶ COP28, Carta de Descarbonización del Petróleo y el Gas para acelerar la acción climática, 2 de diciembre de 2023. Véase además: ONU, Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su quinto período de sesiones, celebrado en los Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2023 Adición Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones (FCCC/PA/CMA/2023/16/Add.1), https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2023_16a01S.pdf

¹⁷ ONU, Information Note on Climate Change and the Guiding Principles on Business and Human Rights by Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises June 2023 [Nota informativa sobre el cambio climático y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos], <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/Information-Note-Climate-Change-and-UNGPs.pdf>

las comunidades circundantes y, más ampliamente, sobre el cambio climático al mantener las operaciones de los mecheros objeto de la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos de 29 de julio de 2021.

11. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de prevenir daños que se generen dentro sus propias jurisdicciones y que puedan afectar el sistema climático global y el derecho al medio ambiente limpio saludable y sostenible¹⁸. Amnistía Internacional sostiene que los Estados tienen la obligación de proteger el disfrute de los derechos humanos frente a los daños medioambientales causados por conductas u omisiones dentro de su territorio o jurisdicción, ya sean cometidas por agentes estatales o no estatales, incluidas las empresas. Los efectos adversos previsibles del cambio climático sobre el disfrute de los derechos humanos dan lugar a la obligación de los Estados de prevenir este daño mediante la mitigación del cambio climático, y específicamente abordando su causa: las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la acumulación de GEI en la atmósfera. Por lo tanto, los Estados deben reducir al mínimo los efectos nocivos del cambio climático sobre los derechos humanos mediante la adopción de todas las medidas posibles en la medida de sus posibilidades para reducir las emisiones de GEI en el plazo más breve posible, tanto a nivel nacional como a través de la cooperación internacional¹⁹. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante, CMNUCC) ha dispuesto que los Estados deben generar medidas "para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos"²⁰. El alcance de este deber de prevención de los Estados exige medidas imperativas y rápidas para mitigar la principal causa del cambio climático: las emisiones de gases de efecto invernadero y su acumulación en la atmósfera²¹.
12. La falta de acciones preventivas para impedir el incremento de los daños antropogénicos ya existentes en el sistema global climático afecta profundamente el derecho a la vida y los ecosistemas de los que depende la humanidad, que deben ser conservados tal como está establecido en diversos instrumentos internacionales²². En esa línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció en su *Opinión Consultiva 23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos*²³ que los Estados tienen el deber de actuar de conformidad

¹⁸ Esta obligación se refleja por primera vez en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972) que reconoce el deber estatal de "asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional". ONU, Declaración de Estocolmo, adoptada el 16 de junio de 1972, principio 21. Asimismo, es retomada en la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), Art.3, principio 3. También el principio de prevención se puede encontrar en el Convenio sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en Estado Natural, nota 6, creado para prevenir la extinción de especies de fauna y flora y en Corte IDH, Opinión Consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos.

¹⁹ Amnistía Internacional, Stop burning our rights! What governments and corporations must do to protect humanity from the climate crisis [¡Dejen de quemar nuestros derechos! Que deben hacer los gobiernos y las corporaciones para proteger a la humanidad de la crisis climática], p. 56, <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/11/POL3034762021ENGLISH.pdf>

²⁰ CMNUCC, Art.3, principio 3.

²¹ Véase: Artículo 2 del Acuerdo de París que indica: "el presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. - 3 - 2. El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales". Acuerdo de París, https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

²² Declaración de Estocolmo, nota 20, principio 6. El principio de prevención se puede encontrar en el Convenio sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en Estado Natural, nota 6, creado para prevenir la extinción de especies de fauna y flora. Además, véase en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

²³ Corte IDH, Opinión Consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos.

con el principio de prevención de daños significativos al medio ambiente²⁴ que traspasen sus fronteras²⁵ y que pueda conllevar una violación de los derechos a la vida o a la integridad personal²⁶.

13. Para garantizar este principio de prevención, los Estados deben guiarse por una serie de deberes, que, en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, han sido establecidos por la Opinión Consultiva 23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos de la Corte IDH²⁷: i) El deber de regulación que conlleva que los Estados deben usar todos los medios a su alcance y adoptar las medidas necesarias para regular acciones y actividades que puedan causar daños significativos al medio ambiente en su jurisdicción y bajo su control; y ii) el deber de supervisar y fiscalizar que implica que los Estados deben desarrollar mecanismos de control con el fin de supervisar y fiscalizar las actividades que tengan el potencial de contribuir a ocasionar un daño significativo al medioambiente.
14. Estos deberes incluyen las operaciones de entidades públicas y privadas, que realicen tareas extractivas con riesgos medioambientales²⁸. La Corte IDH también menciona que además de la prevenir, los Estados deben generar medidas apropiadas para “investigar, sancionar y reparar los posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia”²⁹. La Corte IDH también enfatizó que los Estados tienen obligaciones tanto territoriales como extraterritoriales de protección contra los daños medioambientales y el cambio climático³⁰, ya sean cometidas por agentes estatales o privados.
15. De igual forma, los Estados están obligados a regular y fiscalizar que las empresas privadas o estatales respeten los derechos humanos³¹ en el contexto del cambio climático y reduzcan las emisiones de GEI de sus actividades, alineando sus operaciones y modelos de negocio con los objetivos del Acuerdo de París.
16. Las empresas además pueden cumplir con sus responsabilidades en materia de derechos humanos colaborando con los gobiernos para contribuir a la resiliencia climática a nivel local y global, así como apoyar la transición hacia una economía baja en carbono y evitar daños medioambientales. El derecho y estándares internacionales de los derechos humanos establecen la obligación de los Estados de proteger a las personas contra los daños a los derechos humanos causados por las empresas, incluidos los daños que devienen de sus contribuciones al cambio climático³². En la región, con base en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación general de actuar con la debida diligencia para prevenir la violación de los derechos humanos. Esto implica que los Estados deben regular y adjudicar las actividades de los actores no estatales, incluidas las empresas. Por tanto, los Estados deben controlar o influir en la conducta de las empresas que operan en sus territorios o bajo su jurisdicción, a fin de garantizar que dichos

²⁴ Según la Corte IDH el criterio para determinar que un daño al medio ambiente significativo es que éste conlleve a “una violación de los derechos a la vida o a la integridad personal. (...) La existencia de un daño significativo en estos términos es algo que deberá determinarse en cada caso concreto, con atención a las circunstancias particulares del mismo”. Corte IDH, Opinión Consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 140.

²⁵ Corte IDH, Opinión Consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 38.

²⁶ Corte IDH, Opinión Consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 37

²⁷ Corte IDH, Opinión consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 146 sobre el deber de regulación y párr. 152 ss. sobre la obligación de supervisar y fiscalizar.

²⁸ Corte IDH, Opinión consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 65.

²⁹ Corte IDH, Opinión consultiva 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 154.

³⁰ Corte IDH, Opinión consultiva 23, párr. 74.

³¹ Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen la responsabilidad independiente de las empresas de respetar los derechos humanos. Estos fueron elaborados en 2011 por el Representante Especial del secretario general sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y posteriormente refrendados por el Consejo de Derechos Humanos. No pretenden crear nuevas obligaciones jurídicas internacionales, sino aclarar las ya existentes. En: ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar', 2011. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

³² ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 2011. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

- actores empresariales privados o estatales respeten los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática y no contribuyan a magnificarla.
17. Las responsabilidades en materia de derechos humanos de las empresas y las instituciones financieras incluyen la identificación, prevención, mitigación y rendición de cuentas de los daños a los derechos humanos³³ producto de sus contribuciones al cambio climático. Dichas responsabilidades son aplicables incluso ante la falta de una normativa nacional sobre el cambio climático³⁴. Los Estados por su parte deben generar normativas y medidas para que las empresas estatales y privadas informen plenamente y reduzcan las emisiones de GEI de todas sus operaciones y cadenas de valor, con la premura necesaria y altas ambiciones de descarbonización³⁵ para alcanzar emisiones cero netas antes de 2050³⁶.
 18. Empero, existe un claro consenso internacional de que, independientemente de las obligaciones estatales, las empresas deben respetar todos los derechos humanos. Esta responsabilidad fue reconocida expresamente por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 16 de junio de 2011, cuando aprobó por unanimidad los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (en adelante, Principios Rectores de la ONU), estableciéndolos como norma mundial de actuación.
 19. Además de los Principios Rectores de la ONU, los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aprobaron las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices de la OCDE), que también reconocen la responsabilidad de las empresas de respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente³⁷. Las Líneas Directrices de la OCDE proporcionan principios y normas a todas las empresas, incluso a las de Estados no miembros, para una conducta empresarial responsable en un contexto global coherente con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente. Las Directrices de la OCDE sobre Diligencia Debida para una Conducta Empresarial Responsable establecen los pasos necesarios para aplicar las Directrices de la OCDE³⁸. La OCDE también ha publicado la Guía de diligencia debida de la OCDE para la participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo³⁹. Estas normas empresariales y de derechos humanos proporcionan una orientación clave para las empresas sobre sus responsabilidades, cuyos principios clave son especialmente relevantes para el caso que nos ocupa en este memorial. Los tribunales también las han considerado especialmente útiles en el contexto del nexo causal entre las operaciones de petróleo y gas, el cambio climático y el impacto sobre los derechos humanos⁴⁰.
 20. Específicamente, los Principios Rectores de la ONU establecen que las empresas deben respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente dondequiera que

³³ Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU también exigen a las empresas que adopten medidas para reparar las violaciones de los derechos humanos que hayan causado o a las que hayan contribuido. En: ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 2011, principios 22 y 31.

³⁴ ACNUDH, Human Rights, Climate Change and Business. Key messages, [Cambio climático y empresas. Mensajes clave], <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/ClimateChange/materials/KMBusiness.pdf> (inglés) e Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, 21 July 2021, Doc. ONU A/75/207, párr. 59-60, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n20/189/88/pdf/n2018988.pdf>

³⁵ COP28, Carta de Descarbonización del Petróleo y el Gas para acelerar la acción climática, 2 de diciembre de 2023.

³⁶ Amnistía Internacional, Stop burning our rights! What governments and corporations must do to protect humanity from the climate crisis [¡Dejen de quemar nuestros derechos! Que deben hacer los gobiernos y las corporaciones para proteger a la humanidad de la crisis climática], p. 18.

³⁷ OCDE, Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, 27 de junio de 2000, https://www.oecd.org/es/publications/lineas-directrices-de-la-ocde-para-empresas-multinacionales-sobre-conducta-empresarial-responsable_7abea681-es.html

³⁸ OCDE, Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, 2018, https://www.oecd.org/es/publications/guia-de-la-ocde-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable_14922561-es.html

³⁹ OCDE, Guía de diligencia debida de la OCDE para la participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo, 2017, <https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Guidance-Extractives-Sector-Stakeholder-Engagement-ESP.pdf>

⁴⁰ Véase en general *Milieudefensie y otros contra Royal Dutch Shell PLC*, número de caso C/09/571932 / HA ZA 19-379, Tribunal de Distrito de La Haya, 26 de mayo de 2021, par. 4.4.11 y 4.4.14. <https://uitspraken.rechtspraak.nl/details?id=ECLI:NL:RBDHA:2021:5339&showbutton=true>

operen. Esto incluye, como mínimo, la Carta Internacional de Derechos Humanos⁴¹ y los principios relativos a los derechos fundamentales recogidos en los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal y como se establecen en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁴². Los Principios Rectores de la ONU también enfatizan la importancia de aplicar el instrumento de manera no discriminatoria, prestando especial atención a los derechos y necesidades de personas de grupos o poblaciones que pueden estar en mayor riesgo de vulnerabilidad o marginación.

21. Asimismo, los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen la responsabilidad de los Estados de proteger los derechos humanos y de las empresas de respetarlos. El primer pilar de los Principios Rectores de la ONU exige a los Estados que adopten las medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas, así como que establezcan claramente sus expectativas en relación con el respeto de los derechos humanos y cumplan sus obligaciones a través de diversas medidas normativas y políticas⁴³.
22. El segundo pilar de los Principios Rectores de la ONU insta a las empresas a "evitar causar o contribuir a causar impactos adversos sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades, y abordar dichos impactos cuando se produzcan" y también a "tratar de prevenir o mitigar los impactos adversos sobre los derechos humanos que estén directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones comerciales"⁴⁴. Todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo, propiedad y estructura, deben respetar los derechos humanos. Esta responsabilidad existe independientemente de la capacidad y/o la voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos y no disminuye esas obligaciones. También existe más allá del cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales que protegen los derechos humanos. Para cumplir con esta responsabilidad en materia de derechos humanos, las empresas deben desarrollar e implementar un proceso continuo de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan sus impactos en los derechos humanos⁴⁵. Además, los Principios Rectores de la ONU exigen a las empresas que reparen los abusos a los derechos humanos⁴⁶.
23. Los Principios Rectores de la ONU abordan además cómo se manifiestan estas obligaciones y responsabilidades cuando un Estado es un agente económico, señalando que los Estados deben tomar medidas "adicionales" de protección contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control⁴⁷. En el comentario del Principio 4 de los Principios Rectores de la ONU se precisa que los Estados deben utilizar los medios adicionales a su disposición para proteger contra las violaciones a los derechos humanos de las empresas estatales. En primer lugar, cuando una empresa está más cerca del Estado o si depende en mayor medida de la autoridad legal o del apoyo de los contribuyentes, existe un fundamento de coherencia política más fuerte y un poder dentro de sus medios para garantizar que esta empresa respete los derechos humanos. En segundo lugar, los Estados que poseen o controlan empresas tienen más medios dentro de sus

⁴¹ Consiste en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos a través de los cuales se ha codificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁴² ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 12.

⁴³ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 4.

⁴⁴ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 13.

⁴⁵ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 17 a 21.

⁴⁶ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principios 22 y 31.

⁴⁷ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 4.

competencias para garantizar la aplicación de las políticas, la legislación y los reglamentos pertinentes en materia de respeto de los derechos humanos. Por último, los altos directivos de las empresas estatales suelen rendir cuentas a las autoridades gubernamentales, lo que otorga al Estado una mayor supervisión sobre el cumplimiento por parte de la empresa de una diligencia debida efectiva en materia de derechos humanos⁴⁸.

24. Si bien los Estados son los principales titulares de obligaciones en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos y todas las empresas -independientemente de su titularidad- deben respetar los derechos humanos, las empresas estatales pueden tener que rendir cuentas a un nivel diferente, como es el caso de las empresas estatales. Como han señalado los Principios Rectores de la ONU, específicamente el ya citado Principio 4, cuando una empresa está controlada por el Estado o “reciba importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones”, violaciones a los derechos humanos por parte de la empresa puede suponer una violación de las obligaciones del propio Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.
25. En la Nota informativa sobre el cambio climático y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos Por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, se establece que las empresas estatales tienen la obligación de “liderar con el ejemplo⁴⁹” lo que significa que deben “actuar en plena consonancia con los Principios Rectores para prevenir y mitigar los impactos del cambio climático sobre los derechos humanos (...) garantizar que todas las políticas y procesos de contratación pública, así como los contratos, incluyan requisitos para que las empresas demuestren que están tomando medidas efectivas en relación con los impactos del cambio climático sobre los derechos humanos y el medio ambiente⁵⁰”.
26. En el caso de Petroecuador, la empresa pertenece y está controlada al 100% por el Estado ecuatoriano, con un Consejo de Administración dirigido por el ministro de Energía y Minas, que ejerce la propiedad del Estado sobre la empresa al nombrar a su director general⁵¹. Es de opinión de Amnistía Internacional que, para que el Estado ecuatoriano garantice el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, es crucial que Petroecuador cumpla con la legislación y las normas internacionales de derechos humanos, dado el nexo entre Estado y empresa en toda la estructura de propiedad y gestión de la empresa.
27. Amnistía Internacional también quiere enfatizar que Petroecuador debe llevar a cabo su responsabilidad de respetar los derechos humanos en el contexto del cambio climático y alinear sus operaciones y modelos de negocio con los objetivos del Acuerdo de París, concretamente con el imperativo de limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales. Es esencial que las empresas tengan en cuenta el vínculo entre el medio ambiente -incluido el cambio climático- y los derechos humanos a la hora de evaluar los impactos adversos potenciales y reales de sus operaciones⁵².

⁴⁸ ONU, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Comentario al Principio 4.

⁴⁹ ONU, Information Note on Climate Change and the Guiding Principles on Business and Human Rights by Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises June 2023 [Nota informativa sobre el cambio climático y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos], p. 4, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/Information-Note-Climate-Change-and-UNGPs.pdf>

⁵⁰ Idem.

⁵¹ Petroecuador, <https://www.eppetroecuador.ec/>.

⁵² ACNUDH, "Human Rights, Climate Change and Business" [Derechos humanos, cambio climático y empresas], <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/materials/KMBusiness.pdf>; Motoko Aizawa, "Staying Human-Centric at the Intersection of Climate Change and Human Rights" [La intersección entre el cambio climático y los derechos

28. Además, los Principios Rectores de la ONU, las Directrices de la OCDE y las Orientaciones de la OCDE para la cooperación transfronteriza hacen operativa la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos a través del concepto de debida diligencia en materia de derechos humanos. Las empresas deben llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan sus impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos⁵³ - y esto debe ocurrir a lo largo de todo el ciclo de vida de un proyecto u operación empresarial⁵⁴.
29. En el curso de la realización de la debida diligencia en materia de derechos humanos, las empresas deben identificar los riesgos para los derechos humanos de sus operaciones, que se entienden como el impacto adverso real o potencial de la empresa sobre los derechos humanos⁵⁵. Los Principios Rectores de la ONU establecen tres escenarios a través de los cuales una entidad puede ser responsable de tales impactos: i) causar un impacto a través de sus propias actividades, ii) contribuir a un impacto a través de sus propias actividades - directamente o a través de alguna entidad externa; y iii) estar involucrada en un impacto causado por una entidad a la que está directamente vinculada con sus operaciones comerciales⁵⁶.
30. Como ha dejado claro la OCDE, el sector extractivo, incluido el del petróleo y el gas, " tienen el riesgo de ocasionar impactos negativos o de contribuir a ellos, como violaciones de los derechos humanos, problemas económicos y degradación del medio ambiente"⁵⁷. Estas industrias "pueden degradar la calidad del suelo y contribuir a la contaminación del aire y el agua, amenazando recursos de los que depende la población para subsistir"⁵⁸. Como ya se ha hecho mención anteriormente, en concreto, el sector de los combustibles fósiles ha sido señalado como el más responsable de las emisiones GEI que magnifican el calentamiento global y por tanto la emergencia climática.
31. Dentro del sector del petróleo y el gas, la quema de gas en mecheros es una de las operaciones consideradas con mayor impacto en la biodiversidad, el sistema climático global y los derechos de las comunidades aledañas a sus operaciones. Esta práctica provoca la emisión a la atmósfera de una serie de contaminantes, como dióxido de carbono, metano y carbono negro (hollín)⁵⁹. El sector de los combustibles fósiles tiene conocimiento desde hace más de cinco décadas de que la quema de gas es "extremadamente derrochadora y perjudicial para el medio ambiente"⁶⁰ y que puede tener graves consecuencias para la salud en forma de enfermedades respiratorias, hipertensión,⁶¹ asma, trastornos sanguíneos,

humanos debe seguir centrándose en el ser humano] (2016) 34:1 Journal of Energy & Natural Resources Law 86, página 90; Merrick Hoben y Larry Dixon, "Extractives and Climate Change: The Unspoken Community Impact"[Extractivas y cambio climático: El tácito impacto comunitario], <https://www.cbi.org/article/extractives-and-climate-changethe-unspoken-community-impact/>

⁵³ Principios Rectores de la ONU, Principio 15(b).

⁵⁴ Principios Rectores de la ONU, Principio 17(c); OECD DD Stakeholder Engagement Guidance, página 17.

⁵⁵ Principios Rectores de la ONU, Principio 17.

⁵⁶ Principios Rectores de la ONU, Principio 13.

⁵⁷ OCDE, Guía de diligencia debida de la OCDE para la participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo, 2017, <https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Guidance-Extractives-Sector-Stakeholder-Engagement-ESP.pdf> , página 9.

⁵⁸ OCDE, Guía de diligencia debida de la OCDE para la participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo, 2017, <https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Guidance-Extractives-Sector-Stakeholder-Engagement-ESP.pdf> , página 53.

⁵⁹ Banco Mundial, "Global Gas Flaring Tracker Report", 2021, disponible en <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2021/04/28/seven-countries-account-for-two-thirds-of-global-gas-flaring>.

⁶⁰ Environmental Rights Action y The Climate Justice Programme, "Gas Flaring in Nigeria: A human rights, environmental and economic monstrosity" [Quema de gas en Nigeria: Una monstruosidad económica, medioambiental y de derechos humanos], junio de 2005. En este informe, los autores citan documentos del gobierno británico de los años sesenta que evidencian las graves consecuencias de la quema de gas en mecheros.

⁶¹ Omosivie Maduka y Charles Tobin-West, "Is living in a gas-flaring host community associated with being hypertensive? [¿Vivir en una comunidad de acogida con combustión de gas está asociado a ser hipertenso?] Evidence from the Niger Delta region of Nigeria", BMJ Glob Health. 2017; 2(4): e000413, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5717961/>

cáncer,⁶² respiración dolorosa y bronquitis crónica⁶³. Es significativo que el Banco Mundial haya constatado que la quema de gas contribuye al cambio climático, especialmente por su contribución a las emisiones del supercontaminante metano⁶⁴: “las emisiones de metano procedentes de la quema de gas contribuyen significativamente al calentamiento global a corto y medio plazo, porque el metano es más de 80 veces más potente que el dióxido de carbono⁶⁵”.

32. La mayoría de los países del mundo han asumido el compromiso de acatar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que les exigen respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos económicos y sociales, entre ellos el derecho a alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental. Estas obligaciones no solo se extienden a su población nacional, sino también a quienes residen fuera de sus fronteras. Al suscribir tratados internacionales, los Estados han aceptado además la responsabilidad de asegurar la disponibilidad y el acceso a los factores esenciales para la salud, como la alimentación, el agua potable, la vivienda, condiciones laborales seguras y un entorno ambiental saludable, entre otros elementos fundamentales. Como parte de su responsabilidad de aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, todas las empresas deben identificar, prevenir, reducir y contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero en todas sus operaciones globales, y hacer pública la información pertinente sobre sus emisiones y esfuerzos de mitigación, incluidas las de todas sus filiales, empresas asociadas y cadena de suministro. Esto es especialmente importante para las empresas de combustibles fósiles y energía, dada su relación con el cambio climático y los consiguientes daños a los derechos humanos.
33. Amnistía Internacional ha documentado en el informe *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro* (2024) que la industria petrolera de Ecuador ha generado una economía alta en emisiones de GEI. Para 2022, el Atlas Global de Carbono estimaba que las emisiones GEI de Ecuador⁶⁶ se incrementaron de manera significativa en comparación a décadas anteriores⁶⁷, muy a pesar de los compromisos de reducción de GEI adquiridos por el Estado ecuatoriano como signatario de la CMNUCC y al ratificar el Acuerdo de París.⁶⁸ Según el último balance energético del Ministerio de Energía y Minas las emisiones GEI que devienen del petróleo han aumentado un 48,7% del 2012 al 2022⁶⁹.

⁶² NHS Fife, "Report on the Health Impacts of Flaring at Mossmorran and Historical Cancer Incidence" [Informe sobre las repercusiones sanitarias de la combustión en mecheros en Mossmorran y la incidencia histórica del cáncer], octubre de 2019, <https://www.nhsfife.org/media/32734/191030-nhs-fife-mossmorran-health-impact-summary-final.pdf> ; Gunnar W. Schade, "The Problem with Natural Gas Flaring" [El problema de la quema de gas natural], Texas A&M TODAY, 3 de agosto de 2020, <https://today.tamu.edu/2020/08/03/the-problem-with-natural-gas-flaring/> .

⁶³ Amigos de la Tierra, "Banco Mundial, cambio climático y financiación energética: Something Old. Something New?", abril de 2011; Ochuko Oghifo, "Gas Flaring/Power Plants in Nigeria: Socio-economic and Environmental Impact on the People of Niger Delta" [La quema de gas y las centrales eléctricas en Nigeria: Impacto socioeconómico y medioambiental en la población del delta del Níger], primavera de 2011; y Ovuakporaye, S. I., Aloamaka, C. P., Ojeh, A. E., Ejebe, D. E. y Mordi, J.

C. "Effects of gas flaring on lung function among residents of in Gas flaring community in Delta State, Nigeria" [Efectos de la quema de gas en la función pulmonar entre los residentes de una comunidad de quema de gas en el Estado del Delta, Nigeria] Res. J. Env. Earth Sci. 4(5), 2012, p. 525-528.

⁶⁴ Amnistía Internacional, *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro*, 2024, p. 15.

⁶⁵ Banco Mundial, "Seven Countries Account for Two-Thirds of Global Gas Flaring" [Efectos de la combustión de gas en la función pulmonar de los residentes Siete países representan dos tercios de la combustión mundial de gas] , 28 de abril de 2021.

⁶⁶ Según estimaciones del Global Carbon Project (GCP), Ecuador ha registrado un total de 46,107 megatoneladas (Mt) de emisiones de CO2. Véase: [Carbon Emissions - Global Carbon Atlas](#)

⁶⁷ European Commission, GHG Emissions of All World Countries [Emisiones de GEI de todos los países del mundo], 2023, [GHG emissions of all world countries booklet 2023report.pdf \(europa.eu\)](#), p. 100.

⁶⁸ Ecuador es Estado parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), también ratificó el Acuerdo de París en el 2017 y está obligado a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el cambio climático, el derecho al ambiente sano y la preservación de los sistemas naturales.

⁶⁹ Ministerio de Energía y Minas, Balance energético Nacional, 2022, tabla 8.2, p. 154.

34. Durante este periodo, las emisiones totales de CO2 del sector energía han crecido, situando a Ecuador entre los 5 países de América y el Caribe que -para el 2022- su tasa de incremento anual de CO2 proveniente del sector energía superó el 5%⁷⁰. Estos datos reflejan un deterioro en la situación ambiental del país, en términos de emisiones de CO2 provenientes del sector energético. En el 2022, según el Instituto de Energía, Ecuador registró una tasa de crecimiento anual del 5,9% desde el 2012 en sus emisiones equivalentes de dióxido de carbono procedentes de la energía, emisiones de procesos, metano y quema de gas en mecheros⁷¹.
35. Sin embargo, el balance energético que publica el Ministerio de Energía y Minas de Ecuador no detalla la contribución específica de la quema de gas en mecheros en cuanto a emisiones de CO2. Solo a través de información solicitada al Ministerio de Energía y Minas por asambleístas integrantes de la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional del Ecuador y proporcionada a Amnistía internacional y UDAPT, Amnistía Internacional pudo constatar que según dichos documentos desde el 2015 al 2022, las emisiones de CO2 en mecheros han tenido un repunte significativo del 20.1%⁷².
36. Como se ha indicado anteriormente, es un hecho científico y notorio que la quema de combustibles fósiles y en este caso, la quema de gas en mecheros, contribuyen directamente a la magnificación del cambio climático⁷³. Amnistía Internacional sostiene que "contribución" indica en sentido amplio "una acción u omisión que ayuda o contribuye a que se produzca la violación subyacente, o aumenta la probabilidad de que se produzca"⁷⁴. Además, la responsabilidad de una empresa no se reduce o elimina por el hecho de que otros actores sean corresponsables de abusos o impactos negativos en los derechos humanos, por tanto, esto no puede ser razón para evadir el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. OBSTÁCULOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEL CASO MECHEROS QUE DEVIENEN DE LAS AMBIGÜEDADES DE LA SENTENCIA DEL “CASO MECHEROS”

37. En este apartado, Amnistía Internacional presentará ante esta Honorable Corte los hallazgos sistematizados en el informe *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro* (2024) que muestra que, haciendo uso de ambigüedades que presenta la sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos de 29 de julio de 2021, el Ministerio de Energía y Minas y Petroecuador han simulado la implementación de la sentencia evitando implementar acciones concretas,

⁷⁰ Según las estadísticas mundial del sector energía del Instituto de Energía, la tasa de crecimiento anual de emisiones totales de CO2 de la industria de energía de Ecuador es de un 6,5%. Véase: *Statistical Review of World Energy 2023* [Análisis estadístico de la energía en el mundo 2023], p. 12.

⁷¹ De acuerdo con el Instituto de Energía, el cálculo de estas emisiones de dióxido de carbono son el resultado de la suma de las provenientes del sector de energía, las emisiones de dióxido de carbono que proceden de la quema de gas en mecheros, las emisiones de metano en equivalente de dióxido de carbono que devienen de la producción, transporte y distribución de combustibles fósiles, más las emisiones de dióxido de carbono de procesos industriales. Véase: Energy Institute, *Statistical Review of World Energy* [Análisis estadístico de la energía en el mundo 2023], 2023, [Home | Statistical Review of World Energy \(energyinst.org\)](#).

⁷² Amnistía Internacional, *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro*, 2024, p. 38.

⁷³ IPCC, AR6 Synthesis Report, *Climate Change 2023, Summary for Policymakers* [Informe de síntesis del IE6, Cambio climático 2023, Resumen para responsables de políticas], A1, https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf

⁷⁴ Debevoise Business Integrity Group y Enodo Rights, "Practical Definitions of Cause, Contribute, and Directly Linked to Inform Business Respect for Human Rights - Discussion Draft" [Definiciones prácticas de «causar», «contribuir» y «directamente relacionado» para informar sobre el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas - Borrador de discusión], 2017, p. 24-25, <https://www.businesshumanrights.org/sites/default/files/documents/Debevoise-Enodo-Practical-Meaning-of-Involvement-Draft-2017-02-09.pdf>.

integrales y ambiciosas para la eliminación de los mecheros. Específicamente, Amnistía Internacional presentará información a esta Honorable Corte que muestra cómo la falta de precisión de la sentencia sobre la definición de “centro poblado” y la distancia adecuada entre los mecheros y las poblaciones ha permitido que Petroecuador defina discrecionalmente lo que considera como un “centro poblado” y haya establecido una distancia de 150 metros como apropiada entre viviendas y mecheros.

El Ministerio de Energía y Minas fue notificado en agosto de 2021 sobre la sentencia judicial del Caso Mecheros y sus disposiciones⁷⁵. El 22 de noviembre del 2021, el Viceministerio de Hidrocarburos notificó a las empresas operadoras de los mecheros sobre la decisión judicial y les solicitó un “plan de acción a ejecutarse en los bloques bajo su operación, durante los próximos 18 meses y hasta el 2030, que permitan la eliminación gradual y progresiva de los mecheros tradicionales usados para la quema de gas, y que se encuentran ubicados en sitios aledaños a los centros poblados”⁷⁶. Sin embargo, hasta el 21 de enero de 2022, las empresas manifestaban “inquietudes respecto a la aplicación de la sentencia judicial del Caso Mecheros” y sus “inconsistencias técnicas y operativas”, según un oficio del Viceministerio de Hidrocarburos al que tuvo acceso Amnistía Internacional⁷⁷. Adicionalmente, el Viceministerio de Hidrocarburos reportó la realización de mesas de trabajo con empresas públicas y privadas operadoras de mecheros para solventar las mencionadas inquietudes que produjo la implementación de la sentencia durante la semana del 17 al 21 de enero del 2022⁷⁸. Posteriormente, el Ministerio de Energía y Minas elaboró un instrumento regulatorio denominado “Reglamento para reducir progresivamente la quema rutinaria de gas asociado en tea [mecheros]”⁷⁹.

38. La autoridad ministerial definió de manera unilateral, discrecional y sin justificación técnica, que los mecheros a eliminar debían estar situados a 100 metros de un “centro poblado.” Según el Reglamento esto se entiende como “una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un Gobierno Autónomo Descentralizado sea cantonal o parroquial”⁸⁰.
39. Antes de la promulgación del Reglamento, el Ministerio de Energía y Minas había solicitado al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, INEC) una definición de “centro poblado.” El INEC respondió que, aunque no contaban con una definición propia en sus manuales operativos, en varios documentos oficiales usan el concepto acuñado por la Comunidad Andina de Naciones (en adelante, CAN)⁸¹.
40. En 2022, el Ministerio de Energía y Minas ignoró la denominación propuesta por el INEC y solo señaló la falta de una definición de “centro poblado” en la institucionalidad

⁷⁵ Ministerio de Energía y Minas. Memorando Nro. MERNNR-COGEJ-2021-0612-ME del 25 de agosto de 2021.

⁷⁶ Ministerio de Energía y Minas. Oficio Circular Nro. MERNNR-VH-2021-0667-OF del 22 de noviembre de 2021.

⁷⁷ Ministerio de Energía y Minas. Memorando Nro. MERNNR-VH-2022-0001-ME del 04 de enero de 2022.

⁷⁸ Ministerio de Energía y Minas, Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural. IV informe técnico de la Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, noviembre 2022, p. 2.

⁷⁹ Ministerio de Energía y Minas, Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural. IV informe técnico de la Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, noviembre 2022, p.6.

⁸⁰ Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo No. MEM 2022 0047 AM, con el que se expide el Reglamento para reducir progresivamente la quema rutinaria de gas asociado en tea, <https://zonalegal.net/index.php?mod=doc&id=16462&tit=Acuerdo%20No.%20MEM-MEM-2022-0047-AM,%20emitido%20por%20el%20Ministerio%20de%20Energ%EDa%20y%20Minas,%20con%20el%20que%20se%20expide%20el%20Reglamento%20para%20reducir%20progresivamente%20la%20quema%20rutinaria%20de%20gas%20asociado%20en%20tea>

⁸¹ El oficio del INEC indica: “Centro poblado es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.” INEC. Oficio Nro. INEC-SUGEN-2023-0209-O. Quito, D.M., 15 de mayo de 2023.

ecuatoriana,⁸² sin mencionar el concepto alternativo acuñado por el CAN e indicado por el INEC en el oficio de respuesta.

41. Ese mismo año, el Ministerio de Energía y Minas categorizó a los mecheros según su cercanía a los centros poblados. En opinión de Amnistía Internacional dicha acción obvió los principios *pro persona* y *pro natura* al establecer que los mecheros, aun cuando estén a menos de 100 metros de los centros poblados, requieren plazos para su eliminación que van desde los 18 meses hasta el 2030⁸³. Además, estos mecheros además están ubicados en comunidades de las provincias de Sucumbíos y Orellana, donde se concentra la mayor tasa de pobreza del país y persiste su impacto en el frágil ecosistema amazónico⁸⁴.
42. En cuanto a la distancia que debe existir entre un mechero y un centro poblado, la Corte de Justicia no especificó una cantidad de metros en la sentencia del Caso Mecheros. Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas impuso discrecionalmente una medida basada en una directriz emitida por la *Alberta Energy Regulator* de Canadá del año 2011⁸⁵. El Ministerio de Energía y Minas hace referencia a la Directriz canadiense en un informe del 2023 al que tuvo acceso Amnistía Internacional⁸⁶.
43. Empero, la misma institución reguladora canadiense indica en su Directriz actualizada para abril del 2022 que: “Las antorchas [mecheros] y las incineradoras deben ubicarse, diseñarse y explotarse de forma que no supongan un peligro para la propiedad pública. Deben estar a una distancia mínima de 100 m de las mejoras de superficie y de desarrollos de superficie, tal como se definen en la Directiva 056 (excepto en el caso de las carreteras inspeccionadas o los derechos de paso, que deben estar a 40 m de las antorchas [mecheros] y los incineradores)”⁸⁷.
44. La agencia reguladora canadiense no establece que la distancia de 100 metros sea segura para centros poblados, sino que se refiere a la propiedad pública. Así, la distancia establecida por el Ministerio de Energía y Minas no se basa en un estándar que asegure técnicamente la seguridad de un centro poblado ubicado a esa distancia. A propósito, Amnistía Internacional acota que, en 2020, se implementó una regulación en el estado de Colorado (EUA) que incrementó la distancia entre los pozos y mecheros respecto a las instituciones educativas e instalaciones residenciales de 500 pies (152,4 metros) a una distancia mínima de 2000 pies (609,6 metros)⁸⁸.
45. Amnistía Internacional además pide a esta Honorable Corte que tome en consideración los múltiples estudios científicos que se referenciarán a continuación que han demostrado que los contaminantes emitidos por los mecheros pueden ser transportados por el viento,

⁸² Ministerio de Energía y Minas, Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural. IV informe técnico de la Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, noviembre 2022, p. 5.

⁸³ Ministerio de Energía y Minas, Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural. IV informe técnico de la Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, noviembre 2022, p. 9 y 10.

⁸⁴ Véase: ¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro (2024), pp. 41-48

⁸⁵ Energy Resource Conservation Board, Upstream Petroleum Industry Flaring and Venting Report: Industry Performance for Year Ending December 31, 2010, septiembre 2011, [ST 60B:Upstream Petroleum Industry Flaring and Venting Report Industry Performance for Year Ending December 31, 2010 September 2011 \(aer.ca\)](#)

⁸⁶ Ministerio de Energía y Minas. Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural. Plan para la Eliminación Gradual y Progresiva de los Mecheros Tradicionales que se utilizan para la Quema de Gas. Aspectos Técnicos, sentencia caso mecheros: 21201-2020-00170. 2023.

⁸⁷ Alberta Energy Regulator. Directive 060, “Upstream Petroleum Industry Flaring, Incinerating, and Venting” [Quema, incineración y venteo de la industria petrolera Upstream], 6 de abril 2022, [Directive 060: Upstream Petroleum Industry Flaring, Incinerating, and Venting \(aer.ca\)](#), p. 60-61. La traducción es nuestra. El texto en inglés señala: “Flares and incinerators must be located, designed, and operated so that they are not a hazard to public property. They must be at least 100 m away from surface improvements and Alberta Energy Regulator Directive 060: Upstream Petroleum Industry Flaring, Incinerating, and Venting (April 2022) 61 surface developments as defined in Directive 056 (except for surveyed roadways or road allowances, which must be 40 m from flares and incinerators)”.

⁸⁸ Colorado Energy & Carbon Management Commission, Senate Bill 19-181 [Proyecto de ley del Senado 19-181], <https://ecmc.state.co.us/sb19181.html#/overview> (inglés).

dependiendo de su intensidad, a distancias de hasta 5000 metros y que la actividad de los mecheros tiene impactos negativos en la naturaleza, los animales, los cultivos y los seres humanos hasta esa distancia.

46. Un estudio de 2020 demuestra que los impactos contaminantes de los mecheros llegan hasta un radio de 5000 metros desde el punto de emisión⁸⁹. En dos estudios del 2020 y 2021, se demuestra que el riesgo de alumbramiento prematuro entre mujeres que viven en un radio de 5000 metros de un mechero aumenta substancialmente⁹⁰. Asimismo, en el 2014, una investigación demostró que elementos contaminantes producidos por los mecheros contaminan el agua de lluvia hasta un radio de 20 km desde el mechero⁹¹. Por su parte, en un estudio de 2002, se demuestra que el contaminante “benceno” se puede encontrar en cantidades elevadas que suponen un riesgo para los humanos hasta una distancia de 5km desde el mechero⁹². La organización Clean Air Task Force, citada por el Ministerio de Energía y Minas en sus informes como una organización que apoyó la elaboración del Reglamento anteriormente mencionado, publicó un estudio en el 2023 que da cuenta de que los mecheros ubicados hasta 5000 metros de zonas pobladas tienen una mayor probabilidad de generar efectos negativos para la salud⁹³.
47. De estos estudios se infiere que, a una distancia menor a 5000 metros, las violaciones de derechos humanos reconocidas en la sentencia podrían perpetuarse. Por tanto, para cumplir efectivamente las medidas de reparación, se deberían eliminar de inmediato los mecheros localizados a menos de 5000 metros de cualquier centro poblado, independientemente del número de personas que lo habiten.
48. Entre el 2019 y 2020, una lista de mecheros que se encuentran a menos de 5km de distancia fue preparada por la UDAPT junto a la Universidad de Padua⁹⁴, mostrando cómo de 437 mecheros que habían sido identificados antes del proceso judicial del Caso Mecheros, había al menos 293 comunidades que se encontraban dentro del radio de impacto⁹⁵.
49. En enero del 2024, Amnistía Internacional se reunió con delegados de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en la sede Sucumbíos. Estos delegados señalaron que tanto la definición de “centro poblado”, como la unidad métrica usada en el Reglamento son insuficientes para abordar la magnitud del impacto, visible actualmente y acumulativo, de los mecheros. En esa reunión, el delegado provincial de la institución mencionó que, a su juicio, el Reglamento

⁸⁹ Facchinelli, F., Pappalardo, S.E.; Codato, D.; Diantini, A., Della Fera, G., Crescini, E. y De Marchi M., Unburnable and Unleakable Carbon in Western Amazon: Using VIIRS Nightfire Data to Map Gas Flaring and Policy Compliance in the Yasuní Biosphere Reserve, 2019, Sustainability 2020, 12, <https://doi.org/10.3390/su12010058>.

⁹⁰ Cushing L., Vavra-Musser K., Chau K, Franklin M. y Johnston J., “Flaring from unconventional oil and gas development and birth outcomes in the Eagle Ford Shale in South Texas Environ”. Environmental Health Perspectives,128, <https://ehp.niehs.nih.gov/doi/10.1289/EHP6394>.

⁹¹ Amadi, A., “Impact of Gas-Flaring on the Quality of Rain Water, Groundwater and Surface Water in Parts of Eastern Niger Delta, Nigeria”, 2014, Journal of Geosciences and Geomatics, 2, 114-119.

⁹² Argo, J. Unhealthy effects of upstream oil and gas flaring: a report prepared for Save our Seas and Shores (SOSS) for presentation before the public review commission into effects of potential oil and gas exploration, drilling activities within licences 2364, 2365, 2368 [For US Standard Industrial Classification 1311 and 1389], 2002.

⁹³ CATF, Fueling Change: EU's Opportunity to Curb Flaring Pollution and Protect Millions, octubre 2023, [fueling-change-eu-opportunity-curb-flaring-pollution.pdf \(catf.us\)](https://www.catf.us/fueling-change-eu-opportunity-curb-flaring-pollution.pdf), p. 13.

⁹⁴ La metodología utilizada en este informe indica que para la colocación de los mecheros como datos de base se hizo uso de los resultados del mapeo participativo reportados desde Facchinelli et al. (2022) que reportaban 437 mecheros divididos en 295 sitios diferentes. Como fuentes de datos sobre los centros poblados se combinaron datos proporcionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Sucumbíos y Orellana, con informaciones desde el geoportal del IGM (Instituto Geográfico Militar, 2017). Técnicamente, se realizó un análisis preliminar, desarrollado en el software QGIS y utilizando un algoritmo para la identificación del “Centro más cercano” (*Nearest hub* en inglés). Esto permitió, por cada sitio con mecheros, de identificar el centro poblado más cercano y de conocer su distancia. El análisis no identifica a todos los centros poblados que son potencialmente afectados, sino solo los más cercanos a los sitios con mecheros.

⁹⁵ Climate justice, “Gas flaring sites in the Ecuadorian Amazon Region”, 2021, [Climate Justice » Gas flaring sites in the Ecuadorian Amazon Region \(climate-justice.org.uk\)](https://climate-justice.org.uk/gas-flaring-sites-in-the-ecuadorian-amazon-region/).

es improcedente pues, en auto judicial del 30 de enero de 2024, la jueza declaró la inaplicabilidad de la unidad de medida de los 100 metros establecida en el instrumento regulatorio⁹⁶.

50. Desde enero de 2024, Amnistía Internacional ha solicitado una reunión con el viceministerio de Hidrocarburos del Ecuador para verificar las mencionadas definiciones del reglamento y la inaplicabilidad de la unidad de distancia determinada por la jueza. Hasta el día de la publicación de este memorial, la solicitud no ha sido respondida.
51. A la par, tal como Amnistía Internacional documentó en el informe *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que amenazan los derechos en el presente y en el futuro* (2024), entre enero y marzo de 2024, la organización localizó y georreferenció los mecheros de las provincias de Sucumbíos y Orellana utilizando información contenida en los últimos informes de Ministerio de Energía y Minas a los que se tuvo acceso, contabilizando que la mayor parte de los mecheros de la provincia de Sucumbíos, localizados a menos de 5 km de los centros poblados, se concentran en el bloque 57 (Libertador) operados por la empresa pública Petroecuador. Por su parte, en la provincia de Orellana se ubicaron 233 mecheros, la mayor parte de los mecheros cercanos a comunidades se concentran en el bloque 60 operado por la empresa pública.
52. El 19 de junio de 2023 -por disposición de la autoridad judicial⁹⁷- se realizó una visita *in situ* a comunidades de Orellana⁹⁸ por parte de una comisión interinstitucional con los delegados de los Ministerios responsables de la implementación de la sentencia, encontrando que “los mecheros cercanos al centro poblado aún siguen activos, como es el caso de la Plataforma del Chonta Este 1. En ese lugar se cuenta con 4 pozos produciendo (...) ubicados en comunidad Ciudad Blanca, perteneciente a la Parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana. Se ha preguntado la distancia del mechero que se encuentra con cerramiento por seguridad, al respecto de una casa vivienda que se encuentra alrededor, constatándose que se encuentra a unos 20 o 30 metros del mechero⁹⁹”.
53. En enero de 2024, Amnistía Internacional visitó las comunidades recorridas por la comisión interinstitucional, constatando visualmente que los mecheros seguían operando. Una de las comunidades visitadas fue la de una de las niñas accionantes del caso Mecheros que vive con su familia en una pequeña comunidad cercana a Ciudad Blanca, a menos de 5 km de los mecheros que se ubican en las plataformas Auca 28, 98D, 99D del bloque 61. Uno de los bloques en donde, al menos hasta marzo de 2024, se extraía la mayor cantidad de petróleo crudo de toda la región y el mayor generador de barriles de crudo por día en la provincia de Orellana¹⁰⁰. En el recorrido por los mecheros encendidos, la accionante mostró a Amnistía Internacional los impactos que éstos tienen en su vida cotidiana y señaló que los mecheros son apagados y encendidos regularmente. Algunos de los habitantes de las comunidades visitadas por la comisión interinstitucional y, en enero de 2024 por Amnistía Internacional, manifestaron que los problemas relacionados con la polución de agua continúan.
54. El Estado ecuatoriano y sus instituciones con competencia en materia petrolera, lejos de implementar integralmente las disposiciones del “Caso Mecheros”, parecen instrumentalizar las ambigüedades de la mencionada sentencia para evadir la eliminación de los mecheros

⁹⁶ Función Judicial. Juicio No: 21201202000170, oficio N° 228916534-DFE, 30 de enero del 2024.

⁹⁷ Función Judicial. Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Providencia, 14 de julio de 2023.

⁹⁸ Las comunidades visitadas fueron: Aguas Negras, Tipitini, Ciudad Blanca, pertenecientes a la Parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

⁹⁹ Función Judicial. Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Providencia, 14 de julio de 2023.

¹⁰⁰ Ministerio de Energía y Minas, Informe Estadístico: Enero-Diciembre 2023, p.8.

y han aumentado su número, tal como ha sido constatado por Amnistía Internacional en su informe *¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro* (2024).

55. En el 2019, cuando inició el proceso de sistematización del número de mecheros impulsado por la UDAPT e instituciones que le apoyaron bajo el colectivo “Eliminen los mecheros, enciendan la vida” se contabilizaron unos 447 mecheros, lo que significó 125 mecheros más de los señalados en la base de datos del Ministerio de Ambiente y algunos no estaban siquiera cercanos al perímetro geográfico de las coordenadas entregadas por la institución¹⁰¹.
56. El colectivo “Eliminen los mecheros, enciendan la vida”, además, en su recorrido de campo, encontró 351 mecheros encendidos y 35 en venteo¹⁰², lo que pudo representar un grave riesgo para las comunidades aledañas a los mecheros y además una importante contribución de metano a la atmósfera. De los mecheros analizados por el mapeo del colectivo, se encontró que el 80% de los mecheros mapeados estaban bajo control de la empresa pública. De igual forma, los mecheros venteando encontrados por el colectivo se localizaron en áreas concesionadas a la empresa pública¹⁰³.
57. En agosto de 2021, de acuerdo con el expediente del proceso judicial, los mecheros totales reportados por el Ministerio de Energía y Minas eran 394 de los cuales 332 eran propiedad de Petroecuador y 62 de la empresa privada¹⁰⁴. Para septiembre de 2021, sólo un mes después, la misma institución, en las audiencias judiciales, reportó que los mecheros operados por Petroecuador eran, en realidad, 354¹⁰⁵.
58. Después de la sentencia, la Subsecretaría de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural del Ministerio de Energía y Minas de Ecuador en audiencias de cumplimiento de la sentencia del Caso Mecheros, indicó que -hasta noviembre del 2022- operaban 457 mecheros en el país con un volumen de gas quemado de 59,11 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd) anuales.¹⁰⁶ De los 457 mecheros, Petroecuador reportó como propios 391, ubicados en las plataformas del Sacha (Orellana), Auca y Lago Agrio (Sucumbíos).
59. Este total de volumen de gas quemado, sin contar las prácticas de venteo y fugas, puede representar una contribución importante de GEI. En cuanto a las emisiones del supercontaminante metano, material particular y demás sustancias nocivas que se emiten en la combustión de gas en mecheros, el Ministerio de Energía y Minas no señala en sus informes algún dato al respecto y tampoco respondió las solicitudes de información sobre el tema realizadas por Amnistía Internacional desde enero del 2024.
60. Para junio de 2023, el Ministerio de Energía y Minas señaló, a través de informes a los que tuvo acceso Amnistía Internacional, que operaban 486 mecheros, de los cuales 424 correspondían a Petroecuador y 62 de compañías privadas. El Ministerio asegura que, al no encontrarse a menos de una distancia de 100 metros, su eliminación no se realizará sino hasta el 2030¹⁰⁷. De los 62 mecheros reportados por las empresas privadas en el informe de

¹⁰¹ Colectivo “Eliminen los mecheros que encendemos la Vida”, Informe Mecheros en Ecuador, enero 2020, [INFORME MECHEROS envio.pdf \(agenciaecologista.info\)](#), p.17.

¹⁰² El colectivo indicó que la mayor parte de los mecheros los encontraron en la provincia de Orellana, con un total de 232 mecheros de los cuales 166 se reportaron con llama y 13 en venteo. Le seguían en número la provincia de Sucumbíos con un total de 210 mecheros, 120 de ellos con llamas y 22 venteando. En la provincia de Napo se visitaron 2 mecheros y en Pastaza fueron contabilizados 3, de los cuales solo 1 se observó con llamas. El colectivo indicó que también encontraron mecheros en la Reserva de Biósfera del Yasuní, con 104 mecheros de los cuales se identificaron 79 activos. Colectivo “Eliminen los mecheros que encendemos la Vida”, Informe Mecheros en Ecuador, 2020 (citado previamente), p. 18-20.

¹⁰³ Colectivo “Eliminen los mecheros que encendemos la Vida”, Informe Mecheros en Ecuador, 2020, p. 18-20.

¹⁰⁴ Expediente Caso Mecheros, Foja 2602.

¹⁰⁵ Expediente caso mecheros Foja 2548 vta.

¹⁰⁶ Informe técnico entregado por el Ministerio a UDAPT en la audiencia de cumplimiento de la sentencia del caso mecheros. Ministerio de Energía y Minas. IV Informe Técnico. Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, noviembre 2022, p. 7.

¹⁰⁷ Ministerio de Energía y Minas. IV Informe Técnico. Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, 2022, p. 9-10.

Petroecuador, todos se localizan entre al menos de 141 metros a 5000 metros de centros poblados¹⁰⁸.

61. Precisamente por la inconsistencias numérica de los informes que Petroecuador entregó a las autoridades que fiscalizan el cumplimiento de la sentencia y las denuncias de las comunidades sobre mecheros que son encendidos y apagados a discrecionalidad de Petroecuador y operadores privados, el 19 de junio de 2023 -por disposición de la autoridad judicial- se realizó una visita *in situ* a comunidades de Sucumbíos por parte de una comisión interinstitucional con los delegados de los Ministerios responsables de la implementación de la sentencia¹⁰⁹.
62. El 31 de enero de 2024, en una audiencia ante la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional de Ecuador el Defensor del Pueblo presentó un informe en el que señaló el aumento de los mecheros y la incapacidad del Ministerio de Energía y Minas para dar cuenta de la magnitud de la quema de gas en la Amazonía¹¹⁰.
63. Posteriormente, el 21 de febrero de 2024, durante una comparecencia ante la Asamblea Nacional de Ecuador, la entonces ministra de Energía y Minas aseguró que se estaba cumpliendo con la sentencia del caso, y aceptó que existían 424 mecheros de la empresa pública en la región Amazónica, 129 en estaciones de proceso y 295 en plataformas de producción y 62 de las empresas privadas¹¹¹. Además, aseguró que el Ministerio de Energía y Minas estaba trabajando para reducir la quema rutinaria de gas en mecheros y cumplir la sentencia.
64. El 9 de mayo de 2024, la gerente general de Petroecuador compareció ante la Comisión de Biodiversidad y Minas, indicando que, hasta la fecha, se había desmantelado un total de 145 mecheros, de los 424 que empresa tenía como línea base en 2022¹¹². Sin embargo, hasta noviembre del 2022, la empresa reportó la existencia de 457 mecheros, de los cuales 391 eran operados por Petroecuador, por lo que la línea base del año 2022 indicada por la ministra no coincide con los reportes de Petroecuador del mencionado año.
65. Asimismo, al revisar los reportes de desmantelamiento de los mecheros que datan del 13 de marzo de 2022 al 10 de abril de 2024, se puede constatar que entre los 145 mecheros que Petroecuador indica como eliminados algunos han sido reemplazados por otros mecheros¹¹³. Es el caso de la plataforma Sacha Pad 20, en enero de 2024, Amnistía Internacional pudo constatar a través de una visita y recorrido por la comunidad aledaña al campo petrolero, que, si bien se eliminó el mechero elevado tal como indica el reporte de desmantelamiento del 5 de mayo de 2023¹¹⁴, fue reemplazado por un sistema de mechero a nivel de suelo y que a la fecha de la publicación del reporte de Amnistía Internacional todavía se encontraba operativo.
66. De igual forma, las comunidades visitadas por Amnistía Internacional para la elaboración del informe citado reportaron que es una práctica común el apagado y encendido de los mecheros, así como su apagado estratégico cuando comisiones estatales realizan recorridos que buscan constatar el cumplimiento de la sentencia.

¹⁰⁸ Ministerio de Energía y Minas. IV Informe Técnico. Sentencia Caso Mecheros: 21201-2020-00170, 2022, p. 14- 20

¹⁰⁹ Función Judicial. Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Providencia, 2023 (citado previamente).

¹¹⁰ Asamblea Nacional de Ecuador, “La fiscalización del cumplimiento a la sentencia del caso mecheros continúa en la comisión de biodiversidad”, 21 de febrero de 2024, [La fiscalización del “Caso Mecheros” continúa en la Comisión de Biodiversidad \(asambleanacional.gob.ec\)](https://www.asambleanacional.gob.ec)

¹¹¹ Asamblea Nacional de Ecuador, “La fiscalización del cumplimiento a la sentencia del caso mecheros continúa en la comisión de biodiversidad”, 2024.

¹¹² Petroecuador, “EP Petroecuador ha eliminado 145 mecheros en la Amazonía”, 9 de mayo de 2024, <https://www.eppetroecuador.ec/?p=22118>

¹¹³ Amnistía Internacional, ¡Arde la Amazonía, Arde el Futuro! Jóvenes Activistas que defienden la Amazonía Ecuatoriana de los Mecheros que Amenazan los Derechos en el Presente y en el Futuro, 2024, p.77

¹¹⁴ Petroecuador, “Reporte de atención a eventos instalación o desmantelamiento de mecheros en la operación”, 5 de mayo de 2023, [GDP-EVENTOS-MECHEROS REV 0 PAD 161 .xlsx \(eppetroecuador.ec\)](https://www.eppetroecuador.ec)

V. CONCLUSIONES Y SOLICITUDES

67. En el presente memorial, Amnistía Internacional ha puesto a consideración de esta Honorable Corte una serie de argumentos que muestran cómo las acciones del Estado ecuatoriano y de Petroecuador, al no eliminar la práctica de quema rutinaria de gas en mecheros, perpetúan la vulneración de derechos humanos y de la Naturaleza¹¹⁵, incumpliendo tanto la Constitución ecuatoriana como tratados internacionales en materia de derechos humanos y cambio climático. Este incumplimiento impacta el goce de del derecho al medio ambiente limpio, saludable y sostenible, la vida, la salud, y la calidad de vida de las comunidades aledañas, sino que también contribuye de manera significativa al agravamiento de la crisis climática global.
68. Adicionalmente, se ha podido observar como la falta de claridad de la sentencia de la Sala Multicompetente se ha traducido en la simulación de cumplimiento por parte de las autoridades, perpetuando las violaciones en los derechos humanos de las accionantes, comunidades aledañas y afectaciones al medio ambiente. Asimismo, impacta en el derecho a recursos efectivos, en particular los recursos judiciales, un principio fundamental reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos¹¹⁶. La falta de precisión en la definición de "centros poblados" y en las distancias de seguridad ha propiciado la simulación de cumplimiento por parte de las instituciones competentes del cumplimiento de la sentencia, dilatando así las acciones concretas para mitigar el impacto de los mecheros.
69. Por ello, se insta a esta Honorable Corte a que tome en consideración los argumentos técnicos, jurídicos y científicos presentados en este memorial para garantizar que las medidas de reparación ordenadas sean claras, específicas, efectivas y con garantías de no repetición.
70. Se insta a que esta Honorable Corte que el análisis de este caso sea integral, aplicando una interpretación amplia y progresiva de la normativa ecuatoriana, en consonancia con los tratados internacionales en derechos humanos y los instrumentos internacionales relativos al cambio climático ratificados por el Ecuador, para determinar las medidas más idóneas de reparación.
71. Se requiere a la Corte Constitucional que, como parte de la reparación integral, emita una sentencia que contemple las violaciones a los derechos humanos identificadas y establezca con claridad las acciones necesarias para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, especialmente en lo relativo a la implementación y ejecución de las medidas ordenadas.
72. Amnistía Internacional además solicita a esta Honorable Corte que inste al Estado ecuatoriano cumpla con sus obligaciones climáticas, asuma su responsabilidad por los daños ambientales y detalle, en colaboración con las víctimas, el alcance y forma de las reparaciones que correspondan.

¹¹⁵ Los derechos de la Naturaleza tal como están recogidos en la Constitución ecuatoriana en su artículo 71.

¹¹⁶ Véase: Artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): Garantiza el derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes por actos que violen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en la ley. Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Los Estados parte deben garantizar a todas las personas recursos efectivos cuando se vulneren sus derechos y asegurar que las autoridades competentes resuelvan esas reclamaciones.